

biciones y limitaciones que se fijan en los artículos 25 y 26 del Decreto anteriormente citado.

Los aludidos bienes y derechos, a los que afecta esta disposición, sin perjuicio de los acuerdos convenidos durante la tramitación de este expediente entre la Empresa solicitante y algunos de los propietarios afectados, son los siguientes:

Parcela 2-1.

Nombre de la finca: Puerto.

Término municipal: Ojén.

Propietaria: D^a Angeles Bayo Alessandri.

Domicilio: Urbanización los Molinos, Villa San Francisco, 29600 Marbella.

Clase de cultivo: Erial.

Número de postes: 3 (n^o 13, 14 y 15).

Longitud de la línea que causa servidumbre: 986 m.

Superficie ocupada por los postes: 80,51 m².

Parcela 2-11.

Nombre de la finca: Córdoba-China.

Término municipal: Ojén.

Propietarios: D. Diego, D. José, D. Bartolomé y D^a Francisca Sánchez Suárez, los tres primeros con domicilio en C/ La Carrera, n^o 20, 29610 Ojén, y la última en C/ Núñez de Bolboa, 7, 3^o, 10. 29600 Marbella. Son también propietarios de dicha parcela, D. Juan, D^a Inés, D. Salvador, D. Andrés, D. José, D^a Ana y D. Francisco López Sánchez, con domicilio en C/ General López Domínguez, 26. 29600 Marbella.

Clase de cultivo: Encinar.

Número de postes: 1 (n^o 17).

Longitud de la línea que causa servidumbre: 543 m.

Superficie ocupada por los postes: 79,21 m².

Parcela 3-2.

Nombre de la finca: Vente Vacío.

Término municipal: Marbella.

Propietario: Enrique Belón Lima, representado por su hijo D. Antonio Belón Márquez,

Domicilios respectivamente: C/ Huerta Belón, s/n, 29600 Marbella, y Avda. del Mar, 6-2^o, 29600 Marbella.

Clase de cultivo: Erial.

Número de postes: 1 (n^o 24).

Longitud de la línea que causa servidumbre: 664 m.

Superficie ocupada por los postes: 32,25 m².

Parcela 3-1.

Nombre de la finca: Vente Vacío.

Término municipal: Marbella.

Propietario: Miradores de Marbella, S.A.

Domicilio: C/ Alberto Aguilera, núm. 11, 6^o A, 28015 Madrid.

Clase de cultivo: Erial.

Número de postes: 1 (n^o 25).

Longitud de la línea que causa servidumbre: 295 m.

Superficie ocupada por los postes: 59,29 m².

Sevilla, 17 de diciembre de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

CORRECCION de errores de la Resolución de 26 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributario, por la que se aprueba el modelo especial para la liquidación y gestión de tasas y precios públicos del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, así como el modelo de impreso especial de solicitud y autoliquidación de licencia de caza, pesca fluvial y matriculas de embarcación, del mismo. (BOJA núm. 108, de 10.12.91).

Advertidos errores en el texto publicado como anexo de la citada Resolución, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En las páginas 9928, 9929, 9931, 9932, 9933, 9935, 9936, 9937 y 9938, incorporar a la derecha el anagrama «IARA» y debajo «Instituto Andaluz de Reforma Agraria».

En las mismas páginas, en el margen izquierdo, en sentido vertical incorporar «Franja Amarilla».

En las páginas 9928, 9929, 9931, 9932 y 9933, en el margen izquierdo entre «Expediente» y «NIF o CIF», intercalar «Sujeto Pasivo», y en el margen inferior izquierdo, en sentido vertical incorporar «000061».

En las páginas 9935, 9936, 9937 y 9938, incorporar en el margen inferior izquierdo en sentido vertical, «000060».

Estas correcciones y otras de formato han sido incorporadas en los impresos editados.

Sevilla, 29 de enero de 1992

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 27 de enero de 1992, por la que se convoca o las organizaciones participantes en el acuerdo para la concertación en el sector agroalimentario andaluz, a la presentación de programas de colaboración con la Consejería.

Atendiendo a la propuesta de concertación que, con carácter general, el Presidente de la Junta de Andalucía ofreció en su discurso de investidura del 23 de julio de 1990, el Consejero de Agricultura y Pesca inició negociaciones con las Organizaciones Profesionales Agrarias, Sindicatos, Federaciones de Cooperativas Agrarias y Organizaciones Ecologistas para llegar a un acuerdo, necesario por el reto al que se enfrenta el sector agroalimentario ante la reforma de la Política Agrícola Común y la obtención de las cotas de competitividad que requiere el Mercado Unico Europeo.

Dichas negociaciones se plasmaron en el Acuerdo para la concertación en el sector agroalimentario andaluz en el que se contemplan como objetivos básicos: el aumento de la renta de los agricultores andaluces, la conservación del medio natural y la mejora de la calidad de vida en el mundo rural.

El Acuerdo de concertación prevé una serie de acciones a realizar conjuntamente por la Consejería de Agricultura y Pesca y las organizaciones participantes, de manera que a través de éstas se produzca un efecto dinamizador de las actuaciones públicas y privadas en el medio rural.

Por ello,

DISPONGO

Artículo 1^o: Al objeto de establecer el plan de actuaciones del ejercicio económico de 1992, las Organizaciones participantes en el Acuerdo para la concertación en el sector agroalimentario andaluz, podrán presentar los correspondientes programas de actuación en el plazo máximo de dos meses, a partir de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 2^o. El contenido de los programas o presentar, contemplará para cada uno de ellos como mínimo los siguientes puntos:

- a) Objeto.
- b) Descripción.
- c) Actuaciones o realizar, tanto por la Consejería de Agricultura y Pesca como por las organizaciones.
- d) Presupuesto y Financiación.
- e) Calendario.
- f) Recursos a utilizar.

Artículo 3^o. Podrán ser beneficiarios de las ayudas para los programas de actuación descritos en la presente Orden las Organizaciones Profesionales Agrarias, Sindicatos, Federaciones de Cooperativas Agrarias y Organizaciones Ecologistas del sector agroalimentario andaluz con representatividad en la Comunidad Autónoma y participantes en la elaboración del Acuerdo de Concertación.

Artículo 4^o.

1. Los programas se presentarán por separado para cada una de las líneas de actuación de los apartados siguientes:

A) Reforma de las Estructuras Agrarias

Curso de Formación y Capacitación Forestal.

Programas de información y asesoramiento sobre la política forestal de la C.E.E.: En especial sobre repoblación en zonas de agricultura marginal.

Programas de Ordenación de la actividad cinegética.

Elaboración de censos de poblaciones cinegéticas.
 Campañas de divulgación y concienciación: Difusión de los ecosistemas andaluces.

Creación de Agrupaciones de Defensa Forestal y divulgación de medidas de prevención contra los incendios forestales.

Programa de formación de regantes y difusión de técnicas de manejo y ahorro de agua.

Programas de usos alternativos a las vías pecuarias de ámbito comarcal.

Jornadas sobre la gestión empresarial de las cooperativas asentadas por el Instituto Andaluz de Reforma Agrario.

Programas de participación en el Plan de Infraestructura Rural.

Cursos sobre utilización racional de abonos químicos y productos fitosanitarios con el fin de disminuir el impacto ambiental de los regadíos.

Programas de sensibilización de los ganaderos para su agrupación en polígonos ganaderos.

B) Ordenación y mejora de la producción

Difusión de las acciones de mejora de las montes privados, en especial las referentes a Ayudas para la prevención y lucha contra los incendios forestales.

Difusión de la realización de actividades compatibles con el medio rural que, al tiempo, permitan diversificar las producciones tradicionales, tales como agricultura ecológica y productos agrarios no alimenticios.

Difusión entre los asociados de las Organizaciones de las medidas de saneamiento ganadero.

Fomento de la creación de Agrupaciones de Defensa Sanitaria.

Difusión entre los asociados de las Organizaciones participantes de las distintas mejoras de las explotaciones ganaderas, establecidas con las Asociaciones actuales (núcleos de control lechero y otras formas de valoración vigentes).

Difusión de las medidas adecuadas para el mejor control de la utilización de fertilizantes y plaguicidas.

Difusión de las líneas del R.D. 1887/1991, de 30 de diciembre sobre mejora de las estructuras agrarias.

C) Investigación, desarrollo y formación agraria.

Programa de Formación de Técnicos en Empresas.

D) Ordenación y fomento de las estructuras industriales y comerciales agrarias.

Difusión de ayudas al Sector Agroalimentario, entre otras: cursos, jornadas, reuniones, publicidad y encuentros.

Asimismo se acompañará a cada petición una declaración jurada o responsable, suscrita por la Organización, de estar al corriente de los pagos fiscales y de Seguridad Social, una certificación del título de constitución y del depósito de sus Estatutos.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca (C/ Juan de Lara Nieto, s/n. Complejo Tabladilla, 41071. Sevilla).

3. La Convocatoria se resolverá por el Consejero de Agricultura y Pesca una vez estudiados los programas, sus características técnicas y adecuación a las líneas de actuación concertadas, comunicándose a cada Organización la cantidad concedida para cada uno de los programas aprobados.

La justificación de cada programa se hará presentando una memoria de las actuaciones desarrolladas y valoración de las mismas, a las que se unirá la certificación de conformidad de la Dirección General correspondiente.

4. Se podrán conceder anticipos, con posterioridad a la Orden de aprobación de hasta un 50% del importe de la ayuda concedida, a petición de la Organización y previa presentación de las garantías legales establecidas.

DISPOSICIONES FINALES

1. Las actividades correspondientes a Investigación y Desarrollo se atenderán a las normas establecidas en la Resolución de la Secretaría General de Estructuras y Tecnología, que se publicará al efecto.

2. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de enero de 1991

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
 Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 30 de enero de 1992, por lo que se regula la concesión de subvenciones a las Organizaciones Profesionales Agrarias, para la realización de determinadas actividades de funcionamiento en 1992.

Las Organizaciones Profesionales Agrarias desempeñan una función representativa de los agricultores y empresas agrarias afiliadas, además de ofrecerles servicios de información, asesoramiento y articulación de sus reivindicaciones ante los Organismos Públicos. Como fruto de esta actuación merecen destacarse los trabajos realizados para la formalización de un Acuerdo de Concertación en el sector agroalimentario andaluz con la Consejería de Agricultura y Pesca.

La consecución de estos fines supone para las Organizaciones profesionales Agrarias una constante movilización de sus recursos humanos y materiales que genera una serie considerable de gastos estructurales y de funcionamiento.

La Consejería de Agricultura y Pesca, consciente de la importancia que las actividades de las Organizaciones profesionales Agrarias tienen para la vertebración del sector agrario y de la necesidad de la consolidación y desarrollo de ellas para cumplir las funciones citadas, es por lo que,

DISPONGO:

Artículo 1º. Con cargo al crédito consignado al efecto y en función de las disponibilidades presupuestarias, se regula la concesión de ayudas destinadas a sufragar gastos corrientes ocasionados por el funcionamiento de las Organizaciones Profesionales Agrarias de Andalucía a lo largo del año 1992. Se consideran subvencionables los gastos generados por actuaciones que contribuyan al mantenimiento de sus sedes y a la adquisición de los materiales y servicios que requieren la celebración de reuniones, jornadas, encuentros, cursos de formación y sesiones de información, organizados en beneficio de sus afiliados.

Artículo 2º. Podrán beneficiarse de estas ayudas las Organizaciones Profesionales Agrarias participantes en el Acuerdo de Concertación en el sector agroalimentario andaluz que tengan capacidad de obrar en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 3º.

1. Para ser consideradas, a los efectos de la presente Orden, las solicitudes que se dirijan a la Consejería de Agricultura y Pesca, Dirección General de Industria y Promoción Agroalimentaria, deberán de ser acompañadas de una memoria descriptiva del plan de actividades subvencionables que las Organizaciones Profesionales Agrarias se comprometen a realizar del presupuesto que se destina a las mismas, reservándose dicho Centro Directivo su aprobación.

Asimismo acompañarán declaración jurada de estar al corriente en los pagos fiscales y de Seguridad Social, Certificación del título de constitución y del depósito de sus estatutos en el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, relación de los locales abiertos para la atención al agricultor y medios humanos y materiales disponibles en la actualidad.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, c/ Juan de Lara Nieto s/n. Complejo Tabladilla. 41071 Sevilla.

3. El plazo de presentación de las solicitudes será de dos meses contados a partir de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. La presente Orden se resolverá por el Consejero de Agricultura y Pesca y se comunicará a cada Organización Profesional Agraria la cantidad concedida, así como los requisitos necesarios para su percepción y justificación, debiendo presentarse a la conclusión de las actuaciones una memoria con valoración económica en la que se expongan los resultados obtenidos con la ejecución de las mismas.

5. Una vez concedidas las ayudas podrán tramitarse anticipos de hasta el 50% de su importe, siempre que los solicite la Organización y previa presentación de las garantías legales establecidas.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de enero de 1992

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
 Consejero de Agricultura y Pesca